

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE**

**L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Créanse en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, Comités Hospitalarios de Bioética (CHB), los mismos se instituirán en todos los hospitales del sistema público de salud y seguridad social provincial pudiendo establecerse además en el Sistema Privado de Salud.-

**ARTICULO 2°.-** Los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) se conformarán como grupos interdisciplinarios consultivos cuya labor será exclusivamente de asesoramiento y docencia sobre dilemas que surjan durante la práctica de la medicina hospitalaria, involucren decisiones éticas en la investigación, prevención y tratamiento de las enfermedades de las personas. La ética en la investigación integrará también sus objetivos.-

**ARTICULO 3°.-** Los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) estarán integrados por un Cuerpo Colegiado formado en un cincuenta por ciento (50%) por médicos y enfermeras y el resto por abogados, trabajadores sociales, psicólogos, técnicos administrativos, de mantenimiento, profesionales de las ciencias de la conducta humana, representantes de diversos cultos autorizados y filósofos, diversos sectores de la comunidad y de los grupos afectados, esto es, pacientes o en su caso sujetos de investigación. El total de los miembros, cumplirán sus funciones ad-honorem dentro del hospital, quedarán fuera de la estructura jerárquica del mismo y serán designados por concurso de oposición y antecedentes. Los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) deberán elegir entre sus miembros titulares un Presidente y un Secretario, siendo los demás componentes denominados vocales con voz y voto.-

**ARTICULO 4°.-** Serán temas propios de los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) aunque no en forma excluyente, los siguientes:

- 1) Tecnologías reproductivas.
- 2) Eugenesia.
- 3) Experimentación en humanos.
- 4) Prolongación artificial de la vida.
- 5) Eutanasia.
- 6) Relación médico – paciente.
- 7) Calidad y valor de vida.

- 8) Atención de la salud.
- 9) Genética.
- 10) Transplante de órganos.
- 11) Salud Mental.
- 12) Derechos de los pacientes.
- 13) Secreto Profesional.
- 14) Racionalidad en el uso de los recursos humanos disponibles.
- 15) Bioética clínica.
- 16) Bioética social e integral.-

**ARTICULO 5º.-** Los Comités Hospitalarios de Bioética deberán:

- 1) Promover la capacitación y docencia de recursos humanos (personal, profesional y técnico) en los temas y perspectivas que comprende a la bioética médica.
- 2) Ser organismos consultores y asesorar sobre:
  - a) La problemática ética en las relaciones que median entre la vida, la muerte, la salud, la enfermedad y la práctica médica.
  - b) La problemática de la salud pública y de todos los derivados de efectos nocivos del medio ambiente sobre el ser humano.
  - c) La adopción de decisiones de carácter científico, prevención, tratamiento de enfermedades, métodos anticonceptivos, aborto y otros dilemas que hacen a la Bioética.
  - d) Asesorar sobre las políticas y programas de salud y de investigación al Ministerio de Salud y Acción Social cuando éste lo demande, estableciendo prioridades de acuerdo a las necesidades.
  - e) Asesorar al Poder Judicial sobre lo mencionado en el inciso 2), apartado a) de este Artículo, cuando éste lo solicite.-

**ARTICULO 6º.-** Las recomendaciones de los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) no tendrán fuerza vinculante, y no eximirán de responsabilidad ética y legal a los profesionales intervinientes ni a las autoridades del hospital.-

**ARTICULO 7°.-** La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 8°.-** Los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) crearán su propio reglamento interno de funcionamiento y cada hospital tendrá un plazo de noventa (90) días para la constitución e implementación progresiva de los mismos, a partir de la fecha de la reglamentación de la presente Ley.

**ARTICULO 9°.-** La reglamentación preverá la instrumentación de un Registro de Acreditación de Comités Hospitalarios de Bioética en el ámbito de la Provincia.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, etc.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 26 de Septiembre de 2007.-**

**PEDRO G. GUASTAVINO**  
Presidente H. Cámara Senadores

**ORLANDO V. ENGELMANN**  
Presidente H. Cámara Diputados

**SIGRID KUNATH**  
Secretaria H. Cámara Senadores

**RAMON A. DE TORRES**  
Secretario H. Cámara Diputados